



Comité de Transparencia del Servicio de
Administración Tributaria
Criterio CTSAT 05/24
Materia: Acceso a la Información

Actos futuros. No será necesario que el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria confirme formalmente la inexistencia de la información. Tomando en consideración que conforme al artículo 130, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en los formatos existentes; debe estimarse que los actos futuros e inciertos al momento de la solicitud de acceso a la información, no deberán declararse formalmente como inexistentes, por atender a situaciones futuras, de imposible localización en los archivos de las unidades administrativas, siempre y cuando justifiquen que no existe obligación de haber generado dicha información.

Precedentes:

Folio 330027724000189
Folio 330027724001925

Décima Tercera Sesión Extraordinaria del CTSAT 2024, celebrada el 23 de octubre de 2024